



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«8. – Aprobación inicial de la modificación de los estatutos y del reglamento de régimen interior de la Residencia Universitaria San Agustín.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 17 de julio de 2020, y a la vista del escrito presentado con fecha 3 de junio de 2020, por la empresa adjudicataria de la explotación de la Residencia Universitaria de San Agustín, Student Property Income S.A, en el que solicitaba la modificación de los estatutos y del reglamento de régimen interior de la residencia universitaria.

Considerando que en aplicación de lo establecido en el artículo 6 de los nuevos estatutos de la residencia universitaria (febrero 2012), se establece que es competencia del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos la aprobación y modificación de los presentes estatutos y del reglamento de régimen interior de la Residencia Universitaria San Agustín.

Constan en el expediente los informes preceptivos para su aprobación e informe jurídico de Secretaría General de fecha 30 de septiembre de 2020.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Modificar los estatutos y el reglamento de régimen interior en los artículos y términos que a continuación se señalan:

1. Artículo 3 de los estatutos, destinatarios: Deberá modificarse el párrafo final del artículo en los siguientes términos: "...así como estudiantes mayores de edad matriculados en centros educativos ubicados en la provincia de Burgos, teniendo preferencia aquellos que estuvieran matriculados en centros educativos públicos".

2. Artículo 9 de los estatutos, requisitos para su nombramiento: Deberá tener la siguiente redacción: "La designación del director deberá recaer en una persona que esté, al menos, en posesión del grado académico de licenciado, grado, diplomado o equivalente".

3. Artículo 11 de los estatutos, del subdirector: Deberá modificarse el párrafo segundo del artículo en los siguientes términos: "...La persona propuesta deberá estar en posesión, al menos, del grado académico de licenciado, grado, diplomado o equivalente".

4. Artículo 18 de los estatutos, residentes: Deberá modificarse el párrafo final del artículo en los siguientes términos: "...así como estudiantes mayores de edad matriculados en centros educativos ubicados en la provincia de Burgos, teniendo preferencia aquellos que estuvieran matriculados en centros educativos públicos".



5. Artículo 25 de los estatutos, renovación de plazas: Deberá modificarse el inicio del artículo en los siguientes términos: “En el último trimestre académico la Dirección de la Residencia renovará la plaza del residente solicitante...”.

6. Artículo 36 de los estatutos, faltas graves: Deberá modificarse el último párrafo del artículo en los siguientes términos: “La falta de abono de tres cuotas mensuales, sin causa justificada”.

7. Artículo 39 de los estatutos, de la exclusión y/o expulsión de los residentes: Deberá redactarse de nuevo el punto 1 del artículo en los siguientes términos: “Los residentes podrán ser excluidos de la residencia cuando abandonen sus estudios durante el curso académico en el que se hallen matriculados”.

8. Artículo 1 del reglamento de régimen interior, ingreso: Deberá incluirse al final del artículo “...así como estudiantes mayores de edad que estén inscritos en centros educativos de la provincia de Burgos, teniendo preferencia aquellos que estuvieran matriculados en centros educativos públicos”.

9. Artículo 11 del reglamento de régimen interior, régimen de abono de las cuotas: Deberá modificarse el primer párrafo del artículo en los siguientes términos: “Las cuotas correspondientes a los gastos de alojamiento y manutención serán satisfechas mensualmente y por adelantado...”.

Asimismo, este artículo deberá modificarse en su párrafo segundo en los siguientes términos: “La falta de abono de tres cuotas mensuales, sin causa justificada, será constitutiva de una falta grave...”.

10. Artículo 22 del reglamento de régimen interior, horarios: Deberá modificarse el punto 4 en los siguientes términos: “El tiempo de visita queda establecido entre las 10:00 horas y las 21:30 horas, salvo supuestos excepcionales permitidos por la dirección o subdirección de la residencia. El silencio en la residencia deberá ser total a partir de las 24:00 horas”.

11. Artículo 30 del reglamento de régimen interior, faltas graves. Deberá modificarse el punto 12 de dicho artículo en los siguientes términos: “La falta de abono de 3 cuotas mensuales, sin causa justificada”.

Segundo. – No aceptar la propuesta de modificación de los estatutos y del reglamento de régimen interior, realizada por la empresa concesionaria, en lo que afecta al artículo 42 de los estatutos y al artículo 8 del reglamento de régimen interior.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, someter el acuerdo de aprobación inicial de modificación de los estatutos y reglamento de régimen interior a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Cuarto. – En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Quinto. – Una vez aprobado definitivamente se procederá a la publicación del texto íntegro de los nuevos estatutos y del reglamento de la Residencia Universitaria San Agustín, así como del correspondiente acuerdo acreditativo de dicha circunstancia en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor transcurridos quince días tras precitada publicación».

El expediente puede ser consultado en las dependencias de la Unidad de Cultura de la Diputación de Burgos, sita en el Real Monasterio de San Agustín, calle Madrid, 24 de Burgos, donde se mantendrán todas las medidas necesarias frente a la COVID-19.

En Burgos, a 19 de noviembre de 2020.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel